



**Borrador del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA, DE  
FECHA 17 DE ABRIL DE 2024**

PRESIDENTE:

D. MATÍAS PEÑA GARCÍA

VICEPRESIDENTES:

D. Marcelino Cerdeña Ruiz (en representación del Ayuntamiento de Betancuria)  
D<sup>a</sup>. Candelaria Umpiérrez Ramos (en representación del Ayuntamiento de Tuineje)  
D. José Manuel Díaz Rodríguez (en representación del Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo con decreto de delegación 1886/2024, de 16 de abril, exhibida certificación de la misma ante la Secretaría)

VOCALES:

Antigua:

D<sup>a</sup>. América Francisca Soto Betancor

D. Juan Cabrera Peña

Pájara:

D<sup>a</sup>. Lucía Darriba Folgueira

Betancuria:

D. Enrique Pérez Brito

D. Enrique Cerdeña Méndez

INTERVENTOR:

D. Antonio Domínguez Aguilar

SECRETARIO:

D. Juan Manuel Juncal Garrido

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Pájara, situada en la plaza Nuestra Sra. Virgen de la Regla, siendo del día 17 de abril de 2024, se reúnen los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de municipios Centro Sur de Fuerteventura bajo la presidencia de D. MATÍAS PEÑA GARCÍA, Presidente de la Mancomunidad, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada por Resolución del presidente número 37/2024, de fecha de 10 de enero.

Válidamente constituida de acuerdo con el art.12.3 de los Estatutos de la Mancomunidad vigentes y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

**ÚNICO.- MOCIÓN RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA  
GESTIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE GRAN TARAJAL  
POR PARTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Por parte de la Presidencia se propone la adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Mancomunidad de Municipios Centro Sur compuesta por los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, goza de la consideración



de entidad local de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), teniendo personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 LBRL, pudiendo ejercer, como entidad local, competencias propias o por delegación (artículo 7.1 LBRL).

Como se sabe, el Cabildo de Fuerteventura es propietario del inmueble en el que se ubica el **Centro de Rehabilitación Psicosocial** para personas con enfermedad mental de Gran Tarajal (CRPS de Gran Tarajal), sito en C/Breca, esq. C/ El Caboso, s/n.; servicio que ha venido siendo gestionado por la Mancomunidad de Municipios Centro Sur desde sus inicios.

En lo que se refiere a los títulos competenciales, el Cabildo de Fuerteventura es titular de la competencia para la gestión de los CRPS al tratarse de servicios especializados propios de ámbito insular, conforme establece el artículo 49 la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias y el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 57/2023 de 27 de abril.

Es conocido que en la actualidad el Cabildo de Fuerteventura ha manifestado a la Mancomunidad su intención de adaptar la cartera de servicios del recurso a la nueva normativa tras la reciente aprobación del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

De conformidad con tercer apartado del artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, "el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias" con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de esta ley de bases.

Si bien el citado artículo 27 LBRL ha obviado la delegación de competencias entre diferentes entidades locales (municipios y entidades supramunicipales, diputaciones o comarcas), la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/2017 afirma que "*la nueva redacción, aunque no mencione ya a «otras Entidades locales», en modo alguno puede interpretarse como una norma destinada a prohibir que las diputaciones, los cabildos o los consejos insulares deleguen competencias en los municipios de su ámbito territorial*".

Que es intención de la Mancomunidad continuar con la prestación del Servicio del CRPS de Gran Tarajal por lo que se propone a la Junta General de la Mancomunidad la adopción en forma de moción institucional el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Solicitar al Cabildo Insular de Fuerteventura la delegación de la competencia para la gestión del Centro de Rehabilitación Psicosocial de Gran Tarajal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería correspondiente del Cabildo Insular de Fuerteventura.



Sometida a votación la misma se aprueba por unanimidad la precitada propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe, con la advertencia de que la presente acta queda sujeta a su aprobación posterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.